

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	442581
Número de orden de compra a modificar:	132561
Entidad compradora:	Policía Nacional - Gestión General
Nombre del solicitante:	Luis Fernando Burgos Mejia
Proveedor:	BACET GROUP S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-03-26 16:16:54

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-03-28	2025-04-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127572	Intendencia	CDP-53224	CDP	53224

Artículos actuales

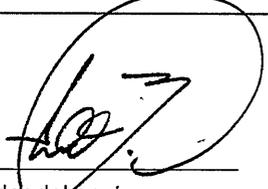
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01--BOTA DE SERVICIO NTMD_0360	64992.0	Unidad	278400.00	CDP-53224	18093772800.00
2	mim01--IVA	1.0	Unidad	3437816832.00	CDP-53224	3437816832.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	-----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

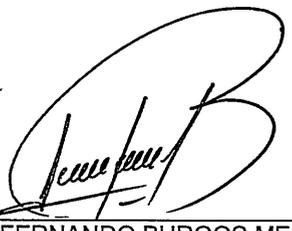
Las partes contratantes convienen suscribir la prórroga nro. 2 a la orden de compra nro. 132561, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 22/04/25. Soportes mediante solicitud del contratista sin número del 18/03/25 y solicitud y viabilidad del supervisor a la ordenación del gasto mediante comunicación oficial nro. GS-2025-008617-DILOF del 18/03/25. El proveedor deberá ampliar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, el anexo modificatorio de la garantía única.



Firma ordenador del gasto
 Nombre: BG. HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
 Documento: C.C. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C.

NANCY GARCIA CASTRO
 Firmado digitalmente por NANCY GARCIA CASTRO
 Fecha: 2025.03.27 08:33:52 -05'00'

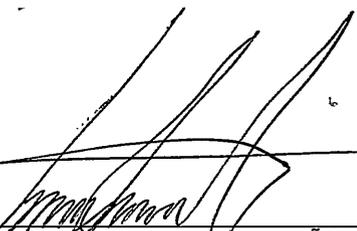
Firma de proveedor
 Nombre: NANCY GARCIA CASTRO
 Documento: 52.026.266 de Bogotá



TC. LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA
 Firma Jefe Área de Contratación



MY. SANDRA PATRICIA VARGAS REALPE
 Firma Jefe Grupo Contractual y Seguimiento



IJ. LUIS ALFONSO ZAPATA AVENDAÑO
 Firma Responsable Seguimiento Contractual

Propiedades de la firma



La firma es VALIDA, firmada por NANCY GARCIA CASTRO
<LICITACIONES@BACETGROUPS.COM>

Hora de firma: 2025/03/27 08:33:52 -05'00'

Origen de los elementos de confianza obtenidos de Adobe Approved Trust List (ATL)

Resumen de validez

No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:
2025/03/27 08:33:52 -05'00'

Información de firmante

La ruta desde el certificado del firmante a un certificado del emisor se creó correctamente.

El certificado del firmante es válido y no se ha revocado.

Mostrar certificado de firmante...

Propiedades avanzadas...

Validar firma

Cerrar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2025- **- 0 0 8 6 1 7 -** / DILOF - GUINT - 29.25

Bogotá D.C., **1 8 MAR 2025**

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
 Director Logístico y Financiero (E)
 Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
 Bogotá D.C

Asunto: concepto solicitud prorroga nro. ³ orden de compra 132561

Teniendo en cuenta la comunicación oficial allegada mediante correo electrónico el día 18/03/2025, en la cual la señora **NANCY GARCIA CASTRO** Representante Legal de la firma **BACET GROUP SAS**, solicita se modifique el plazo final para la entrega de los elementos correspondientes a la orden de compra 132561, cuyo objeto es la "*Adquisición de calzado de calle para caballero en material sintético, botas de servicio y gorra kepis para la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO*", hasta el próximo 22 de abril de 2025, en tal sentido respetuosamente me permito informar a mi general, el concepto que otorga esta supervisión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Información de la orden de compra

Orden de compra No.	132561
Objeto del Contrato	<i>Adquisición de calzado de calle para caballero en material sintético, botas de servicio y gorra kepis para la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO.</i>
Contratista	BACET GROUP SAS
Representante legal	NANCY GARCIA CASTRO
Valor total del contrato u orden de compra	\$21.531.589.632,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Plazo de ejecución actual	<u>28/03/2025</u>

Ejecución

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor de la orden de compra
Valor orden de compra principal	\$ 21.531.589.632,00	100%
Valor total de las entregas	\$ 14.354.393.088,00	66,67%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 3.752.921.088,00	17,43%
Valor pagado	\$ 10.601.472.000,00	49,24%
Valor pendiente de entrega	\$ 7.177.196.544,00	33,33%

- Mediante formato de recepción de bienes No.064 del 05/11/2024, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **17.000 pares de botas** de servicio, por valor total de \$ 5.632.032.000,00, con factura de venta **RE1335** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **26.1 %** de avance en la ejecución.
- Mediante formato de recepción de bienes No.070 del 29/11/2024, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **15.000 pares de botas** de servicio, por valor total de \$4.969.440.000,00 con factura de venta **RE1377** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **23.8 %** de avance en la ejecución.

Ya tiene Acta

RADICACIÓN
DILOF-GUGED

RECIBIDO: *Jaquelin*

FECHA: **20 MAR 2025**

HORA: **9:59**

PE- 28/03/25

- Mediante formato de recepción de bienes No.013 del 28/02/2025, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **11.328 pares de botas** de servicio, por valor total de \$3.785.921.088,00 con factura de venta **FE 1439** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **17.43 %** de avance en la ejecución, (se encuentra pendiente acto administrativo de endoso la factura).

Solicitud del proveedor

REFERENCIA: ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360.

NANCY GARCIA CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de **BACET GROUP SAS – NIT.900.869.049-5**, como adjudicatario del **ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**, nos dirigimos a ustedes para solicitar una prórroga en el plazo de ejecución establecida en nuestro contrato, originalmente fijada para el 28 de Marzo de 2025.

SITUACIÓN FÁCTICA – RECuento:

1. El pasado 29 de Agosto de 2024 se emitió la **ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**, bajo el acuerdo marco de intendencia vigente con Colombia Compra Eficiente, bajo las siguientes consideraciones:

7. El pasado 21 de Noviembre de 2024 se emitió garantía contractual No.21-44-101449792 anexo 1 expedida por Seguros del Estado acorde a lo establecido en el modificatorio emitido el 13 de Noviembre de 2024.

8. El pasado 06 de Diciembre de 2024 se realizó segunda entrega parcial correspondiente a 15.000 pares de Bota de servicio, acorde a factura FE 1378.

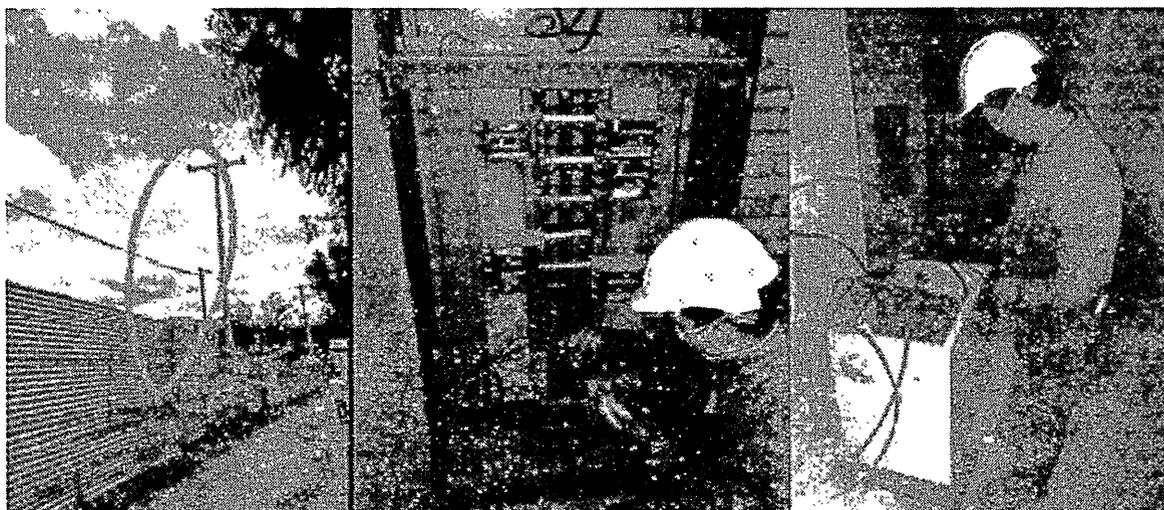
9. El pasado 20 de Febrero de 2025 se realizó tercera entrega parcial correspondiente a 11.328 pares de Bota de servicio, acorde a factura FE 1439.

10. Para el próximo 28 de marzo se tiene proyectada la entrega de 21.664 pares correspondiente a la adición. De los cuales tenemos pendiente visita de seguimiento del 80% y 100%.

11. Con el ánimo de agilizar entregas y temas de laboratorio el pasado 4 de marzo realizamos solicitud de entrega parcial de la adición correspondiente a 10.000 pares para el 19 de marzo de 2025. Donde sugerimos visita de seguimiento del 80% (10/03/2025) y 100% (12/03/2025).

12. El pasado 1 de marzo de 2025, en inmediaciones de nuestras instalaciones, se presentó un incidente en el cual un cable de alta tensión se rompió debido a trabajos en una obra cercana. Este evento provocó una falla eléctrica general en nuestra planta, ocasionando el daño del transformador principal, el cual suministra energía a la maquinaria pesada utilizada en nuestro proceso de fabricación.

Debido a esta situación, fue necesario buscar un transformador con las especificaciones adecuadas, gestionar su compra, instalarlo y realizar la puesta en marcha, lo que generó un retraso en la producción. Adjuntamos evidencia fotográfica del incidente, así como la oferta de compra del transformador y el abono realizado. Cabe resaltar que el saldo restante fue financiado a crédito por el proveedor, lo que nos permitió agilizar la reposición del equipo y retomar la producción en el menor tiempo posible.



A continuación, presentamos un cronograma de las actividades realizadas para la solución del problema:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Evaluación del daño y diagnóstico	1 de marzo de 2025	4 de marzo de 2025
Búsqueda y compra del transformador	4 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
Envío y recepción del transformador	11 de marzo de 2025	12 de marzo de 2025
Instalación del transformador	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
Pruebas y puesta en marcha	13 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025

Lo anterior ha generado un atraso en producción del tres (03) semanas, razón por la cual esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado inicialmente.

13. A la fecha de los 21.664 Pares correspondientes a la adición se encuentran disponibles para realizar visita de seguimiento del 80% en el momento que la entidad lo estime conveniente y proyectando la visita de seguimiento del 100% para el próximo 25 de marzo de 2025.

14. Donde a partir de la realización de la visita de seguimiento del 80% se requieren aproximadamente 15 días calendario (3 semanas) para realizar la entrega del informe de laboratorio por parte del ente certificador y a partir de la visita de seguimiento el área de calidad de la entidad requiere aproximadamente cinco días calendarios para validar los requisitos generales y autorizar la entrega.

15. Adicional a esto se debe tener en cuenta que la tercera semana de abril es semana santa, razón por lo cual solamente se tiene tres (03) días hábiles.

16. Razón por la cual no es posible realizar la entrega en el tiempo estipulado, no por la falta de los elementos al vencimiento de la orden de compra sino por los requisitos exigidos para la entrega (certificado de conformidad y validación por parte de la entidad de requisitos generales), los cuales no pudieron ser tramitados a tiempo debido al inconveniente presentado con la maquinaria.

B. ARGUMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente y para garantizar la continuidad del servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, solicitamos a la Entidad Estatal se nos concedan los medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Es claro que dentro del marco jurídico del contrato surgieron derechos y deberes que generan condiciones recíprocas en donde se establece principalmente que es un deber de la Entidad exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato, adicionalmente surge para nosotros como contratistas la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

No pretendemos otra cosa que un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro del marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a la ejecución del contrato y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervenimos.

Cabe resaltar que nuestra solicitud de prórroga se ajusta a lo establecido por la Corte Constitucional, y a los pronunciamientos del Consejo de Estado, ya que se fundamenta en causas que verdaderamente se justifican y no buscan afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, tal como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece entre otros argumentos que la mutabilidad de los contratos estatales es posible y esto no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, tal como es el caso.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta, tal como se explica en los documentos que anteceden a este escrito y que fueron radicados en la Entidad, lo cual está autorizado en la ley, sustentado y probado, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Así mismo la Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración, como evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Debe tenerse en cuenta que, en esas justificaciones van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

En Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente: "(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista..."

Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).

En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. — El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza— y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

En cuanto al contrato que nos ocupa y que se encuentra en ejecución es importante precisar:

- ✓ El mismo pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- ✓ Esta solicitud de prórroga se motiva en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista.
- ✓ La prórroga se encuentra debidamente justificada y dicha motivación expresa las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- ✓ Las razones no es producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.
- ✓ Existe una fuerza mayor o caso fortuito como es el daño de maquinaria, que aunque existen protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo aplicados en debida forma como se soporta en los documentos adjuntos a la presente solicitud se convierten en un hecho irresistible que no está en manos del contratista proveer y que es necesario para cumplir el contrato.

- ✓ Donde acordé a entregas parciales se evidencia cumplimiento parcial del contrato, avance de actividades productivas, continuidad de las mismas, en pro de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con variación en el tiempo de ejecución, por hechos irresistibles propios de una actividad productiva, como lo es la fabricación de bota de servicio.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"

Igualmente, la Jurisprudencia de dicha corporación ha indicado que: la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que los autos de autoridad, para que sean constitutivos de fuerza mayor, en los términos de la norma citada, son aquellos que se derivan de una clara manifestación del poder público, que implican o conllevan el ejercicio de una potestad o prerrogativa estatal (v.gr. actos de policía o jurisdiccionales) y que le imponen a un particular una carga o deber específico. De allí que, no todo auto de autoridad pública puede ser entendido como fuerza mayor, sino solo aquellos que tengan la virtualidad de someter o doblegar la voluntad del particular, como serían ciertos actos de policía o jurisdiccionales...”

Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”.

Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.” Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. 7 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005). Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392). [C.P. Alir, Eduardo Hernández Enríquez] 8 Cf. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 7 de septiembre de 2015, exp. 36.318, M.P. Olga Mérida Valle de De la Hoz.

De lo narrado es claro que nos sitúa en una situación imprevisible y sobre todo irresistible, por los problemas técnicos en maquinaria. La cual estamos solucionando sin detener la producción. Muestra de esto son las entregas realizadas.

Por lo tanto, solicitamos a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender las circunstancias descritas.

De igual manera, es claro que estas situaciones están desprovistas de toda posibilidad de dolo, culpa o negligencia del contratista, Asimismo, holgadamente se puede desprender que ha existido actividad diligente del contratista, pues a pesar de las contingencias generadas en producción, se han buscado alternativas para solucionar los inconvenientes generados en producción y así poder entregar un producto de calidad acorde a lo requerido por la entidad bajo norma técnica.

C. PETICIÓN:

Cordial y respetuosamente acudo a su despacho para solicitarles una modificación en el plazo de ejecución de los elementos objeto del contrato en referencia, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	Modificadorio Orden de compra – Adición	21.664 Pares	22/04/2025

Acorde al cronograma de actividades adjunto:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Visita de seguimiento 80% correspondiente a la adición 21.664 pares	20/03/2025
2	Visita de seguimiento 100% correspondiente a la adición 21.664 pares	25/03/2025
	Entrega 100% correspondiente a la adición 21.664 pares	22/04/2025

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta. En caso de requerirse, estamos disponibles para una reunión donde podamos ampliar la información necesaria para sustentar esta prórroga.

Frente a los argumentos expuestos anteriormente, se puede indicar lo siguientes; el inicio del plazo de ejecución de la orden de compra (Aprobación de la garantía única) fue el día 04/09/2024, por una cantidad de 43.328 pares de botas de servicio, con plazo de ejecución 31/12/2024, es decir 118 días calendario para la entrega de los bienes.

El pasado 13 de noviembre de 2024 se realizó modificatorio a la orden de compra 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360, adicionando 21.664 pares.

A la fecha se han recibido 43.328 pares de botas de servicio, la totalidad de la orden de compra principal.

Se encuentra pendiente la entrega de 21.664 pares de botas de la adición a la orden de compra.

En atención a los argumentos presentados por la señora NANCY GARCIA CASTRO representante legal de la firma BACET GROUP SAS, (...) *"El pasado 1 de marzo de 2025, en inmediaciones de nuestras instalaciones, se presentó un incidente en el cual un cable de alta tensión se rompió debido a trabajos en una obra cercana. Este evento provocó una falla eléctrica general en nuestra planta, ocasionando el daño del transformador principal, el cual suministra energía a la maquinaria pesada utilizada en nuestro proceso de fabricación.*

Debido a esta situación, fue necesario buscar un transformador con las especificaciones adecuadas, gestionar su compra, instalarlo y realizar la puesta en marcha, lo que generó un retraso en la producción. Adjuntamos evidencia fotográfica del incidente, así como la oferta de compra del transformador y el abono realizado. Cabe resaltar que el saldo restante fue financiado a crédito por el proveedor, lo que nos permitió agilizar la reposición del equipo y retomar la producción en el menor tiempo posible".

"A la fecha de los 21.664 Pares correspondientes a la adición se encuentran disponibles para realizar visita de seguimiento del 80% en el momento que la entidad lo estime conveniente y proyectando la visita de seguimiento del 100% para el próximo 25 de marzo de 2025".

"Donde a partir de la realización de la visita de seguimiento del 80% se requieren aproximadamente 15 días calendario (3 semanas) para realizar la entrega del informe de laboratorio por parte del ente certificador y a partir de la visita de seguimiento el área de calidad de la entidad requiere aproximadamente cinco días calendarios para validar los requisitos generales y autorizar la entrega" (...).

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, con respecto de la fuerza mayor, en la sentencia **T-271 de 2016** el Tribunal Constitucional se pronunció respecto del concepto de fuerza mayor y caso fortuito indicando que esos eventos se encuentran acreditados si se configuran tres requisitos: i) que se trate de un hecho irresistible, es decir, que no se puedan superar sus consecuencias; ii) que se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa y iii) que se trate de un hecho externo. En esa oportunidad sostuvo esta Corporación, apoyada en la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que ese concepto no alude de manera exclusiva a hechos de la naturaleza frente a los cuales el ser humano no puede actuar, sino que comprende otro tipo de casos en los que también concurren los elementos propios de la fuerza mayor o el caso fortuito.

La fuerza mayor son circunstancias que la ley considera eximentes de responsabilidad en la medida en que acredita la ausencia de culpa de quien demuestra haber sido afectado por un hecho o circunstancia imprevistos e irresistibles, **la fuerza mayor proviene de la voluntad de un tercero**, o por efecto de la naturaleza, de modo que no es la consecuencia de la acción o iniciativa de quien la sufre, por otra parte el código civil, en su artículo 64, define la fuerza mayor y el caso fortuito así: "(...) Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (...)".

Por otra parte, mediante Concepto C-112 de 2024 la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente hace referencia a la prórroga de la siguiente manera: "(...) PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad. La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales (...)".

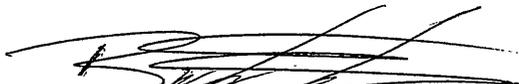
Concepto de la supervisión:

Con el fin de atender los programas en las escuelas de formación policial durante las vigencias 2024 - 2025 en atención al desarrollo del plan 20.000 para aspirantes a patrullero de policía y personal que desarrolla actividades en el modelo de servicio de policía orientado a las personas y los territorios, se requiere contar con los elementos objeto del presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 2179 del 30 diciembre 2021, "*por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*", **CAPÍTULO III DISPOSICIONES APLICABLES AL PERSONAL DE ESTUDIANTES PARA PATRULLERO DE POLICÍA ARTÍCULO 9. UNIFORMES.** Los estudiantes en proceso de formación profesional policial para Patrullero de Policía, excepto los extranjeros, tendrán derecho a recibir de forma completamente gratuita por una sola vez los uniformes con cargo al presupuesto nacional.

Finalmente analizados los argumentos expuestos por la firma contratista, la voluntad de realizar la programación del muestreo del 80% para el próximo 20/03/2025 y muestreo del 100% para el día 25/03/2025, demuestra avances en la ejecución de la orden de compra y en concordancia con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual describe que, "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", (subrayado y cursiva fuera del texto). Esta supervisión considera **VIABLE** llevar a cabo la prórroga Nro. 2 hasta el próximo 22 de abril de 2025 de los bienes correspondientes a la adición de la orden de compra 132561, teniendo en cuenta que se encuentra amparada en términos generales en casusas no atribuibles al contratista como la fuerza mayor o caso fortuito, de igual forma es necesario otorgar los tiempos para cumplir con las actividades contempladas en el acuerdo de voluntades; (planes de muestreo, fechas de visitas para muestreo de 80% y 100%, laboratorios, certificados de conformidad, lecturas y expedición de Informes de Laboratorios y Ensayos (ILE) por parte del Grupo de Control Calidad y demás requisitos necesarios), los cuales deben realizar y expedir antes de realizar la entrega de la totalidad de los bienes, de acuerdo a lo pactado en el contrato en mención y a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4.

Atentamente,



Intendente **BAIRON ALIER GARZÓN**
Supervisor orden de compra 132561

Fecha de elaboración: 18-03-2025
Ubicación: Ubicación: Comunicaciones oficiales 2025.

Calle 64G No 90A-04
Teléfonos: 5159000 Ext. 20184
dilof.quint-adj@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 8 de 8

Aprobación: 02/08/2023



Bogotá D.C. 18 de Marzo de 2025

Señores
POLICIA NACIONAL
Atn.: Brigadier General
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Jefatura Nacional de Administración de Recursos
Ciudad

REFERENCIA: ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360.

NANCY GARCIA CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de **BACET GROUP SAS – NIT.900.869.049-5**, como adjudicatario del **ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**, nos dirigimos a ustedes para solicitar una prórroga en el plazo de ejecución establecida en nuestro contrato, originalmente fijada para el 28 de Marzo de 2025.

A. SITUACIÓN FÁCTICA – RECUENTO:

1. El pasado 29 de Agosto de 2024 se emitió la **ORDEN DE COMPRA 132561, cuyo objeto es Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**, bajo el acuerdo marco de intendencia vigente con Colombia Compra Eficiente, bajo las siguientes consideraciones:

Tel: (+57-1) 7467836
información@bacetgroups.com
Bogotá - Colombia



BACET GROUP S.A.S.
 N.I.T. 900869049
 CARRERA 19B No.26 SUR 34
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA
 feicitaciones@bacetgroups.com
 Teléfono: +57 1 7467836

Policía Nacional - Gestión General
 N.I.T. 800141397
ORDEN DE COMPRA

Número de Orden: 132561
 No de Instrumento:
 Instrumento agregación: Material de Intendencia y Materia Prima
 Fecha de Emisión: 29/08/24
 Fecha de Vencimiento: 31/12/24
 Comprador: Luis Fernando Burgos Mejía
 Ordenador del gasto: valida Items
 Supervisor: CRISTHIAN CAMILO VELASQUEZ GARAY
 Teléfono: 515900
 Detalle de Entrega:
 Gravámenes adicionales:
 Justificación: Adquisición de calzado de calle para caballero en material sintético, botas de servicio y gorra kops para la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO

Enviar a

Policía Nacional - Gestión General
 Calle 64g No 90A- 04 Alamos
 Bogotá Bogotá
 Atte: CRISTHIAN CAMILO VELASQUEZ GARAY

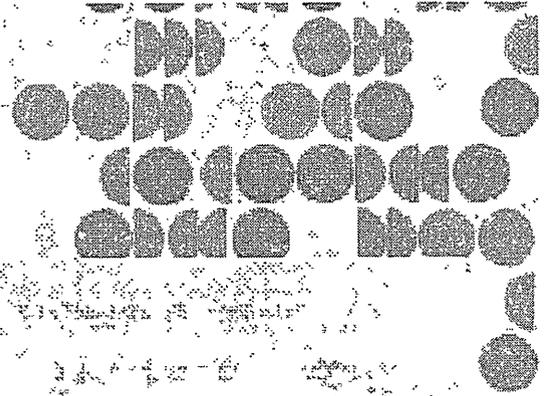
Facturar a

Policía Nacional - Gestión General
 Calle 64g No 90A- 04 Alamos
 Bogotá, Bogotá
 Atte: Luis Fernando Burgos Mejía

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 53224	mim01-BOTA DE SERVICIO NTMD_0360	43328.0	Unidad	278.400,00	12.062.515.200,00
2	CDP 53224	mim01-IVA	1.0	Unidad	2.291.877.888,00	2.291.877.888,00
						14.354.393.088,00 COP

- El pasado 30 de Agosto de 2024 de expidió garantía contractual No.21-44-101449792 expedida por Seguros del Estado acorde a lo establecido en el Acuerdo Marco de Intendencia suscrito con Colombia Compra Eficiente.
- El pasado 4 de Septiembre de 2024 se aprobó por parte de la entidad la garantía contractual No.21-44-101449792 expedida por Seguros del Estado.
- El pasado 09 de Septiembre de 2024 se llevó a cabo reunión de coordinación de la **ORDEN DE COMPRA 132561**, cuyo objeto es **Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**.
- El pasado 05 de Noviembre de 2024 se realizó primera entrega parcial correspondiente a 17.000 pares de Bota de servicio, acorde a factura FE 1335.
- El pasado 13 de Noviembre de 2024 se realizó modificatorio a la **ORDEN DE COMPRA 132561**, cuyo objeto es **Adquisición de Botas de Servicio NTMD-0360**, adicionando 21.664 pares.

Tel: (+57-1) 7467836
 información@bacetgroups.com
 Bogotá - Colombia



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	424391
Número de orden de compra a modificar:	132881
Entidad compradora:	Policia Nacional - Gestion General
Nombre del solicitante:	Luis Fernando Burgos Mejia
Proveedor:	BACET GROUP S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-11-13 16:13:10

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Cuenta 1	Cuenta 2
127572	Intendencia	CDP-53224	CDP	53224

Artículos actuales

NO	ARTICULO	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01-BOTA DE SERVICIO NTMD_0360	43328.0	Unidad	278400.00	CDP-53224	12062515200.00
2	mim01-IVA	1.0	Unidad	2291677608.00	CDP-53224	2291677608.00

Tel: (+57 - 1) 7467836

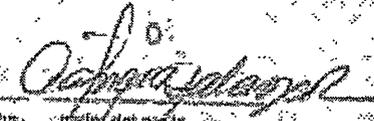
información@bacetgroups.com

Bogotá - Colombia

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	mm01-BOTA DE SERVICIO NITMO 0300	64882.00	Unidad	278430.00	CDP-63224	18053772800.00
Editado	2	mm01-IVA	1.00	Unidad	3437816832.00	CDP-63224	3437816832.00

Detalles o justificación de la declaración

Las partes contratantes convienen describir la edición No. 1 a la orden de compra No. 132551, por valor de \$7.177.104.644,00 moneda legal, Soportes mediante actualizal al contratista No. CS-2024-032900-DILOP del 24/10/24, veracidad del contratista mediante documento del 25/10/24, Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 004 del 05/11/24, GDP No. 69324 del 10/11/24 recuso 10 y formaliza de constancia que la edición no supera el 60% de fecha 12/11/24, stáctual a la ordenación del gasto mediante comunicado oficial No. CS-2024-034300-DILOP del 03/11/24, el proveedor deberá ampliar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente edición, el anexo modificación de la garantía única.


 Firma: Jefe del grupo
 Nombre: **DR. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
 Documento: C.C. 23.350.882 expedido en Bogotá - Boyacá

NANCY GARCIA CASTRO
 Firmado digitalmente por NANCY GARCIA CASTRO
 Fecha: 2024.11.14 11:17:57 -0500

Firma de proveedor
 Nombre: **NANCY GARCIA CASTRO**
 Documento: 52.028.266 de Bogotá


DR. LUIS FERNANDO DURÁN MEJÍA
 Firma: Jefe Área de Contratación

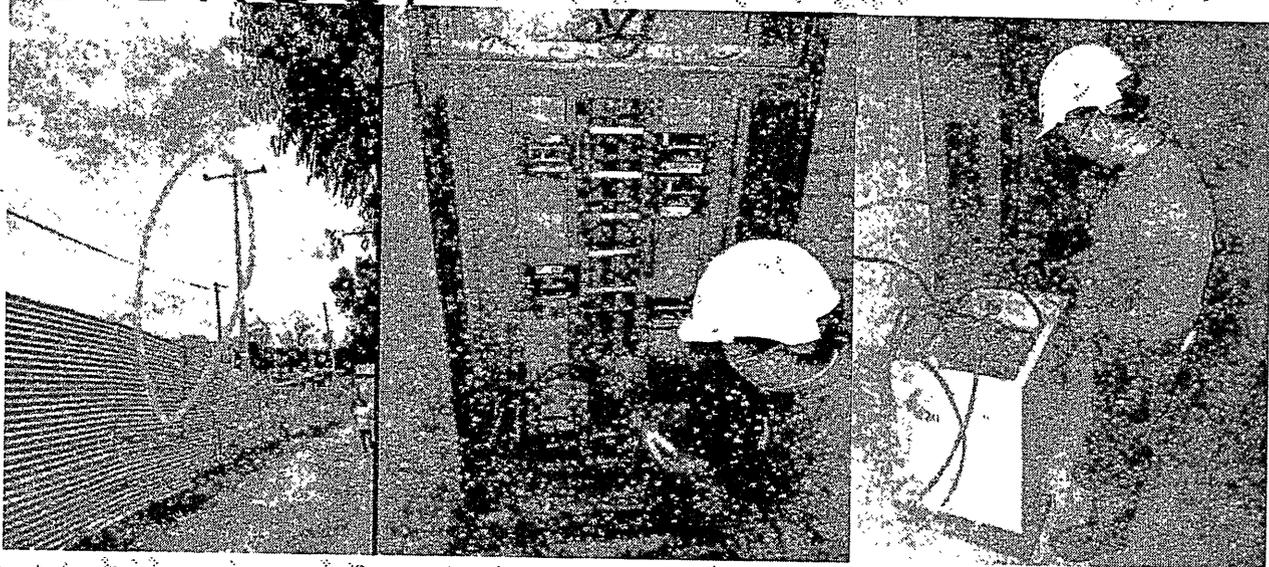

DR. SANDRA PATRICIA VARGAS REALPE
 Firma Jefe Grupo Contractual y Seguimiento


DR. LUIS ALFONSO ZAPATA AVENDANO
 Firma Responsable Seguimiento Contractual



7. El pasado 21 de Noviembre de 2024 se emitió garantía contractual No.21-44-101449792 anexo 1 expedida por Seguros del Estado acorde a lo establecido en el modificadorio emitido el 13 de Noviembre de 2024.
8. El pasado 06 de Diciembre de 2024 se realizó segunda entrega parcial correspondiente a 15.000 pares de Bota de servicio, acorde a factura FE 1378.
9. El pasado 20 de Febrero de 2025 se realizó tercera entrega parcial correspondiente a 11.328 pares de Bota de servicio, acorde a factura FE 1439
10. Para el próximo 28 de marzo se tiene proyectada la entrega de 21.664 pares correspondiente a la adición. De los cuales tenemos pendiente visita de seguimiento del 80% y 100%.
11. Con el ánimo de agilizar entregas y temas de laboratorio el pasado 4 de marzo realizamos solicitud de entrega parcial de la adición correspondiente a 10.000 pares para el 19 de marzo de 2025. Donde sugerimos visita de seguimiento del 80% (10/03/2025) y 100% (12/03/2025).
12. El pasado 1 de marzo de 2025, en inmediaciones de nuestras instalaciones, se presentó un incidente en el cual un cable de alta tensión se rompió debido a trabajos en una obra cercana. Este evento provocó una falla eléctrica general en nuestra planta, ocasionando el daño del transformador principal, el cual suministra energía a la maquinaria pesada utilizada en nuestro proceso de fabricación.

Debido a esta situación, fue necesario buscar un transformador con las especificaciones adecuadas, gestionar su compra, instalarlo y realizar la puesta en marcha, lo que generó un retraso en la producción. Adjuntamos evidencia fotográfica del incidente, así como la oferta de compra del transformador y el abono realizado. Cabe resaltar que el saldo restante fue financiado a crédito por el proveedor, lo que nos permitió agilizar la reposición del equipo y retomar la producción en el menor tiempo posible.



A continuación, presentamos un cronograma de las actividades realizadas para la solución del problema:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Evaluación del daño y diagnóstico	1 de marzo de 2025	4 de marzo de 2025
Búsqueda y compra del transformador	4 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
Envío y recepción del transformador	11 de marzo de 2025	12 de marzo de 2025
Instalación del transformador	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
Pruebas y puesta en marcha	13 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025

Lo anterior ha generado un atraso en producción del tres (03) semanas, razón por la cual esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado inicialmente.

13. A la fecha de los 21.664 Pares correspondientes a la adición se encuentran disponibles para realizar visita de seguimiento del 80% en el momento que la entidad lo estime conveniente y proyectando la visita de seguimiento del 100% para el próximo 25 de marzo de 2025.



14. Donde a partir de la realización de la visita de seguimiento del 80% se requieren aproximadamente 15 días calendario (3 semanas) para realizar la entrega del informe de laboratorio por parte del ente certificador y a partir de la visita de seguimiento el área de calidad de la entidad requiere aproximadamente cinco días calendarios para validar los requisitos generales y autorizar la entrega.
15. Adicional a esto se debe tener en cuenta que la tercera semana de abril es semana santa, razón por lo cual solamente se tiene tres (03) días hábiles.
16. Razón por la cual no es posible realizar la entrega en el tiempo estipulado, no por la falta de los elementos al vencimiento de la orden de compra sino por los requisitos exigidos para la entrega (certificado de conformidad y validación por parte de la entidad de requisitos generales), los cuales no pudieron ser tramitados a tiempo debido al inconveniente presentado con la maquinaria.

B. ARGUMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente y para garantizar la continuidad del servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, solicitamos a la Entidad Estatal se nos concedan los medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Es claro que dentro del marco jurídico del contrato surgieron derechos y deberes que generan condiciones recíprocas en donde se establece principalmente que es un deber de la Entidad exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato, adicionalmente surge para nosotros como contratistas la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

No pretendemos otra cosa que un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro del marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a la ejecución del contrato y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervenimos.

Cabe resaltar que nuestra solicitud de prórroga se ajusta a lo establecido por la Corte Constitucional, y a los pronunciamiento del Consejo de Estado, ya que se fundamenta en causas que verdaderamente se justifican y no buscan afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, tal como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece entre otros argumentos que la mutabilidad de los contratos estatales es posible y esto no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, tal como es el caso.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta, tal como se explica en los documentos que anteceden a este escrito y que fueron radicados en la Entidad, lo cual está autorizado en la ley, sustentado y probado, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Así mismo la Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración, como evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Debe tenerse en cuenta que, en esas justificaciones van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

En Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente: "(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista...".

Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. – El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

En cuanto al contrato que nos ocupa y que se encuentra en ejecución es importante precisar:

- ✓ El mismo pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- ✓ Esta solicitud de prórroga se motiva en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista.
- ✓ La prórroga se encuentra debidamente justificada y dicha motivación expresa las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- ✓ Las razones no es producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.
- ✓ Existe una fuerza mayor o caso fortuito como es el daño de maquinaria, que aunque existen protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo aplicados en debida forma como se soporta en los documentos adjuntos a la presente solicitud se convierten en un hecho irresistible que no está en manos del contratista proveer y que es necesario para cumplir el contrato.

✓ Donde acorde a entregas parciales se evidencia cumplimiento parcial del contrato, avance de actividades productivas, continuidad de las mismas, en pro de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con variación en el tiempo de ejecución, por hechos irresistibles propios de una actividad productiva, como lo es la fabricación de bota de servicio.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"

Igualmente, la Jurisprudencia de dicha corporación ha indicado que: la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que los autos de autoridad, para que sean constitutivos de fuerza mayor, en los términos de la norma citada, son aquellos que se derivan de una clara manifestación del poder público, que implican o conllevan el ejercicio de una potestad o prerrogativa estatal (v.gr. actos de policía o jurisdiccionales) y que le imponen a un particular una carga o deber específico. De allí que, no todo auto de autoridad pública puede ser entendido como fuerza mayor, sino solo aquellos que tengan la virtualidad de someter o doblegar la voluntad del particular, como serían ciertos actos de policía o jurisdiccionales. "

Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa".

Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales." Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28- 000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. 7 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005). Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392). [C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez] 8 Cf. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 7 de septiembre de 2015, exp. 36:318, M.P. Olga Mélida Valle de De la Hoz.



De lo narrado es claro que nos sitúa en una situación imprevisible y sobre todo irresistible, por los problemas técnicos en maquinaria. La cual estamos solucionando sin detener la producción. Muestra de esto son las entregas realizadas.

Por lo tanto, solicitamos a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender las circunstancias descritas.

De igual manera, es claro que estas situaciones están desprovistas de toda posibilidad de dolo, culpa o negligencia del contratista, Asimismo, holgadamente se puede desprender que ha existido actividad diligente del contratista, pues a pesar de las contingencias generadas en producción, se han buscado alternativas para solucionar los inconvenientes generados en producción y así poder entregar un producto de calidad acorde a lo requerido por la entidad bajo norma técnica.

C. PETICIÓN:

Cordial y respetuosamente acudo a su despacho para solicitarles una modificación en el plazo de ejecución de los elementos objeto del contrato en referencia, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	Modificadorio Orden de compra – Adición	21.664 Pares	22/04/2025

Acorde al cronograma de actividades adjunto:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Visita de seguimiento 80% correspondiente a la adición 21.664 pares	20/03/2025
2	Visita de seguimiento 100% correspondiente a la adición 21.664 pares	25/03/2025
	Entrega 100% correspondiente a la adición 21.664 pares	22/04/2025

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta. En caso de requerirse, estamos disponibles para una reunión donde podamos ampliar la información necesaria para sustentar esta prórroga.

Tel: (+57-1) 7467836
información@bacetgroups.com
Bogotá - Colombia



Quedo a su disposición para cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NANCY GARCIA CASTRO
C.C NO.	52.026.266 de Bogotá
NOMBRE EMPRESA	BACET GROUP SAS
NIT	900.869.049-5
MATRICULA	02593960
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA	licitaciones@bacetgroups.com
TELÉFONO	6017467836 3112342817
DIRECCIÓN EMPRESA	CALLE 58D SUR No.51-10

Tel: (+57-1) 7467836
información@bacetgroups.com
Bogotá - Colombia

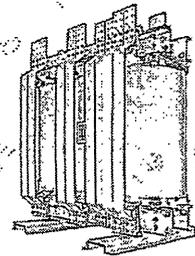


Transformadores Seco encapsulado clase F
Sector eólico: Energía Sostenible. Tecnología de Vanguardia.

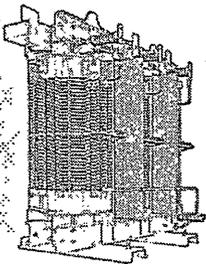
Conoce nuestros transformadores

Transformadores tipo seco encapsulado Clase F

<u>Serie tensión</u>	<u>Alcance</u>	<u>Aplicaciones</u>
36 / 1.1 kV	150 kVA / 5 MVA	<ul style="list-style-type: none"> • Industria • Hospitales • Urbano • Malls • Fotovoltaico
36 / 5 kV	150 kVA / 5 MVA	
36 / 15 kV	225 kVA / 5 MVA	
15 / 5 kV	150 kVA / 5 MVA	
15 / 1.1 kV	30 kVA / 5 MVA	



Transformadores tipo seco abierto Clase H



<u>Serie tensión</u>	<u>Alcance</u>	<u>Aplicaciones</u>
36 / 1.1 kV	150 kVA / 5 MVA	<ul style="list-style-type: none"> • Industria • Hospitales • Urbano • Malls
36 / 5 kV	225 kVA / 5 MVA	
15 / 1.1 kV	150 kVA / 5 MVA	
15 / 5 kV	15 kVA / 5 MVA	
1.1 / 1.1 kV	3 kVA / 5 MVA	



Transformador Convertidor de 54 Pulsos: Alimentación Óptima para Variadores de Velocidad

Mosquera, 10-03-2025

Señores

CENTRO EMPRESARIAL BACET GROUP
ELVER LUNA

Numero de Oferta:

OF01908-1

Agradecemos la confianza depositada en nosotros para la cotización de sus equipos y ponemos a su disposición nuestra propuesta la cual busca cubrir todas sus necesidades técnicas y económicas. En caso de requerir alguna especificación diferente a la presentada, estamos dispuestos a reevaluarla.

1. OFERTA ECONÓMICA

Vendedor:

Luis Ernesto Alvarez C.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SECOS F 15KV 630 KVA	1 Unidades	\$66.200.000	\$66.200.000
2	IP20 630KVA SERIE 15KV CTS518-2 (ENEL-CODENSA)	1 Unidades	\$8.650.000	\$8.650.000
3	DPS AT - 11400 (12 kV - MCOV 10.2kV - 10kAx 3 unidades)	1 Unidades	\$750.000	\$750.000

Monto Libre de Impuestos	\$ 75.600.000,00
IVA 19%	\$ 14.364.000,00
Total	\$ 89.964.000,00

Nota:

- El valor de venta, incluye el costo de los fletes consolidados. El transporte consolidado es de manejo exclusivo de la transportadora, por lo tanto, tiene un margen de entrega de 1-2 días adicionales al tiempo de tránsito.
- En la orden de compra se debe hacer referencia al código de la oferta comercial. Esta trazabilidad de la oferta, faculta a TESLA transformadores para la aceptación de las características técnicas ofertadas y relacionadas en la orden de compra. Y bajo estos parámetros, la fabricación de los productos requeridos. Cualquier cambio técnico no contemplado en la oferta y/o la oc será objeto de revisión y ajuste económico y de su respectivo tiempo de entrega, exonerando a TESLA transformadores de responsabilidades contractuales y asumiendo por parte del cliente los costos respectivos en los que se hayan incurrido por parte de TESLA transformadores debido a estos cambios según sean los avances de diseño o fabricación.
- En caso de controversias, prima las condiciones técnico comercial ofrecidas en esta oferta sobre la orden de compra o contrato.
- Se debe confirmar el e-mail en el que harán recepción de la FACTURA ELECTRÓNICA.
- El tiempo de entrega ofrecido en esta oferta está condicionado a la recepción de la orden de compra, el anticipo y la aprobación de las especificaciones técnicas. De requerirse la aprobación de planos, al tiempo de entrega ofrecido se debe sumar 15 días por concepto de ingeniería y el tiempo de entrega queda entonces condicionado a (orden de compra, anticipo y aprobación de planos). Las entregas podrían estar sujetas a cambios debido a: disponibilidad de materias primas y capacidad de producción. De haber cambios estos serán informados oportunamente.

Los transformadores se cotizan de acuerdo a nuestra interpretación de las especificaciones y/o requerimientos suministrados por el cliente. *Sin embargo, es su responsabilidad revisar que lo cotizado se ajuste exactamente a sus necesidades y contar con su VoBo, de no ser así, exime a TESLA de cualquier responsabilidad por las características & accesorios, además de la aceptación de condiciones comerciales por orden de compra acá ofertados.*

2 CONDICIONES COMERCIALES

Precios: Cotizado en Pesos colombianos

Tiempo de Garantía: 12 Meses, a partir de la entrega del equipo, en condiciones normales de servicio. Para garantizar la calidad del producto marca TESLA, se deben seguir las especificaciones encontradas en nuestra carta de garantía, norma GTC 071, en el manual de transporte, mantenimiento y operación entregado con el equipo. El cubrimiento de la garantía debe contar con la evidencia de la correcta instalación del equipo. Cuando el cliente requiera transportar el transformador a un sitio distinto al lugar de entrega, deberá garantizar y evidenciar que el transporte, descargue, manipulación e instalación se efectúe de acuerdo con el manual de producto so pena de pérdida de cubrimiento de garantía.

Tiempo de Entrega: 65 Días puesto en fabrica, después de recibida la orden de compra, la aprobación de planos (si aplica) y la confirmación del anticipo. *El tiempo de entrega está en función de la capacidad de producción y la disponibilidad de materias primas a la fecha de la presente oferta: por ende podrá cambiar al momento de la liberación del pedido.*

Término de pago: 50% anticipo - 50% antes de despacho (Si el pago se hace con cheque, el despacho y fabricación se autoriza una vez validado por nuestro módulo contable y financiero).

Sitio De Entrega: Los transformadores se entregan puesto en obra sobre plataforma de camión en la ciudad de GACHANCIPA, CUNDINAMARCA. El descargue será por cuenta del Cliente, el cual se debe realizar utilizando un montacargas.

Despachos: Se programarán el día hábil siguiente a la terminación del proceso de fabricación y previa confirmación del pago del saldo. La consideración de transporte es bajo carga consolidada. En caso de requerir una entrega expresa, el valor de la oferta debe ajustarse y quedar en la orden de compra. En caso de que el transporte sea realizado por el cliente final, se debe dejar evidencia del embalaje y transporte apropiado según el tipo de transformador.

Bodegaje: Una vez realizado el anuncio de terminación de fabricación del equipo, *se dispondrá de 5 días para el retiro o despacho del producto*. Vencido este plazo, se iniciará el cobro de bodegaje con un costo semanal de \$100.000 + IVA por metro cuadrado y deberá ser cancelado previamente al despacho del equipo.

Validez de la Oferta: Quince (15) días fecha calendario. Una vez se genere la orden de compra esta tendrá una vigencia de 8 días, de lo contrario se debe actualizar el valor de venta y el tiempo de entrega.

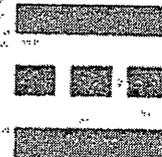
Incidencias de Aprobación:

- La oferta solo incluye suministro, no incluye instalación ni otros servicios no especificados.
- Se adjuntan características técnicas (prima el valor de la eficiencia dada por la norma NTC que aplique).
- Se adjuntan accesorios estándar indicados por la norma NTC que aplique – Ver listado de accesorios.
- El precio ofertado incluye los accesorios estándar - Ver lista de accesorios.
- *El tiempo de entrega indicado está relacionado con los flujos de producción y disponibilidad de materias primas al momento de ofertar, por ende, se recomienda validarlo antes de realizar la compra.*
- La oferta incluye la entrega en la Ciudad relacionada líneas arriba, si se requiere entrega en otra ciudad el precio debe ajustarse.
- El valor ofertado no incluye Dossier. En caso de requerirlo, este tiene un valor adicional.
- *El valor ofertado no incluye visita para la asistencia a pruebas de rutina. En caso de ser requerido, se debe validar el valor de la asistencia y la disponibilidad del campo de pruebas.*
-

DATOS TÉCNICOS DEL TRANSFORMADOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Potencia [kVA]	630
Factor K	1
Tensión primaria [V]	11400
Tensión secundaria plena carga	440/254
Conexión primaria	Delta
Conexión secundaria	Estrella
Grupo de conexión	Dyn5
Material de Devanados	AL/AL
Frecuencia [Hz]	60
Nivel de Ruido	<81
Eficiencia NTC	98.88
Serie/Aplicada/BIL - AT [kV]	(15/38/60)
Serie/Aplicada/BIL - BT [kV]	(1,1/3-)
Protección IP	00
Aplicación	Distribución
Tensiones de salida indicadas	plena carga
Regulación Primario	± 2 x 2,5 %
Pérdidas en vacío	1870
Pérdidas de c.c a 120°C	7800
Tensión de c.c. a 120°C (AN)	6
Corriente a vacío	2,3
Nivel de descargas parciales	< 10
Clase de aislamiento Prim./Sec.	F/F
Calentam. máx admisible Prim./Sec. °	100/100
Sobrecarga	No
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS Y AMBIENTAL	Secos F serie 15kV
MT encapsulado	Si
BT encapsulado	No
Impregnación BT	Si
Material de bobinado Prim./Sec.	Al / Al
Temperatura Ambiental	-25 + 40
Humedad	80
Altura de diseño	<1000
FACTOR K ANSI/IEEE 57.110	1
Clase comportamiento al fuego EN 60076	F1
Clase climática EN 60076	C2
Clase ambiental EN 60076	E2

ACCESORIOS PARA TRANSFORMADORES TIPO SECOS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Terminal de Tension Primaria	3
2	Terminal de Tension Secundaria	3
3	Terminal Neutro	1
4	Conmutador de derivaciones para operación sin tensión	1
5	Dispositivo de puesta a tierra del transformador	2
6	Dispositivos para levantar o izar	4
7	Ruedas orientables (No aplica para clase 1.1kV)	4
8	Placa de características	1



PRUEBAS

Según normatividad técnica colombiana, nuestros transformadores son sometidos a pruebas de rutina. En caso de requerir una prueba tipo o especial deberá ser informada en la solicitud inicial para programar su ejecución (con un valor adicional contemplado por laboratorios acreditados).

TRANSFORMADOR TIPO SECO F ENCAPSULADO EN RESINA EPOXICA	
ITEM	PRUEBAS O ENSAYO DE RUTINA
1	Medición de la resistencia en frío de cada devanado en la conexión de tensión nominal
2	Medición de la relación de transformación a tensión nominal, con el cambiador en cada una de las diferentes posiciones.
3	Comprobación de la polaridad y relación de fase (grupo vectorial)
4	Medición de las tensiones de cortocircuito (en la derivación principal) e impedancia de cortocircuito
5	Medición de las pérdidas con carga
6	Medición de las pérdidas y corriente sin carga (en vacío) a frecuencia nominal
7	Ensayo de tensión aplicada a los devanados según tensión de serie durante un minuto
8	Prueba de la tensión inducida
9	Inspección visual completa de los equipos, cableados, acabados, etc.
10	Prueba descargas parciales
PRUEBAS NO INCLUIDAS PARA NINGÚN TIPO DE TRANSFORMADOR	
1	Ensayo de Impulso atmosférico
2	Ensayo de Ruido
3	Ensayo de Calentamiento
4	Ensayo de cortocircuito

Condiciones comerciales para aceptación de orden de compra.

Las siguientes condiciones establecidas por Nacional de Transformadores S.A.S han sido elaboradas bajo nuestra experiencia, las cuales sirven como proceso para el conocimiento de compromisos de nuestra negociación. Estas hacen parte integral de la negociación y al asignar una orden de compra a Nacional de transformadores S.A.S usted como cliente lee y acepta estas condiciones que formalizamos para recibir su orden de compra.

- 1. Alcance de la propuesta:** Nuestra oferta no incluye actividades de instalación y/o supervisión del montaje del transformador.
- 2. Documentos:** En caso de adjudicación por favor enviar al Ejecutivo comercial que le atiende: Orden de compra nombrando la referencia de nuestra cotización, Rut, Copia de cedula representante legal, formato R-085 totalmente diligenciado y formato de condiciones comerciales firmado.
- 3. Despachos:** Solo se realizará una vez al destino pactado con el cliente, en caso de no recibirse el producto por parte del cliente, el cliente acepta cancelar por anticipado todos los sobrecostos generados, exonerando a TESLA de todo pago. En caso del cliente no dar solución, el transformador retornara a nuestras instalaciones y serán liquidados los sobrecostos del dinero cancelado por el despacho fallido, el cual para la nueva entrega del transformador al cliente tendrá un saldo pendiente con Nacional de transformadores S.A.S
- 4. Especificaciones Técnicas:** Diseños sujetos a exclusividad de nuestro sistema de producción, se contemplan medidas y pesos de acuerdo a nuestros estándares para condiciones especiales favor solicitar una oferta con valores específicos.
- 5. Precios:** Validos por el tiempo indicado y sujetos a cambios sin previo aviso, se mantendrán solo en el caso de que los factores de materia prima se encuentren estables a nuestro juicio en el momento de realizar la negociación y recibir si corresponde el anticipo.
- 6. Confirmación de producto:** El cliente una vez asigne la orden de compra entiende y acepta las condiciones comerciales que plantea Nacional de Transformadores S.A.S y enviara firmada física o digitalmente, esta cotización para efectos de cumplimiento de términos. (en caso de no enviar este documento firmado el cliente autoriza a Nacional de Transformadores S.A.S a proceder aceptando los compromisos establecidos en esta oferta).
- 7. Solución de controversias:** El cliente acepta que para todo efecto de revisión de términos se realizara en las instalaciones de Nacional de Transformadores S.A.S en Mosquera Cundinamarca.
- 8. Desistimiento:** El cliente cuenta con 3 días calendarios a partir del reflejo del anticipo en nuestras cuentas para comunicar a Nacional de Transformadores S.A.S que solicita algún cambio o la parada de producción de una orden de compra aceptada por TESLA, entendiéndose que podrá efectuársele un cobro entre el 5% y 20% del valor de la orden de compra si así lo considerase Nacional de Transformadores S.A.S pasado el periodo mencionado de 3 días calendario la penalidad será definida por TESLA entre un 40% a un 100% según lo considere TESLA. No se realiza devoluciones de dinero en su totalidad.
- 9. Fuerza mayor:** El tiempo de entrega descrito en la cotización opera con normalidad para nuestros procesos, sin embargo, como Fabricantes estamos expuestos a factores que pueden afectar el tiempo de entrega final al cliente y por el cual podemos suscribirnos a esta condición que ampara en caso de alguna situación que se presentara
- 10. Garantía:** Al realizar la compra de un transformador TESLA el cliente acepta las recomendaciones e instrucciones del fabricante y se acoge a los procesos de TESLA para la revisión de sus peticiones, quejas, reclamos. Nacional de transformadores cuenta con un procedimiento para atender las garantías bajo los estándares de la industria de transformadores en Colombia y guía técnica colombiana GTC071, atenderá las garantías que resultaren bajo un proceso preliminar de revisión de factores del suceso, el cual se complementa con una revisión en fabrica que será asumida por el cliente si no hubiere causa identificable del suceso al Transformador. **LAS GARANTÍAS SON PUESTAS EN FÁBRICA**
- 11. Actualización de protocolos:** Se realizará efectuando pruebas en nuestras instalaciones con cargo adicional al cliente, debido a ser un proceso adicional que depende exclusivamente del avance en la obra del cliente y no incluido dentro de los precios de venta del transformador.
- 12. "MERITO EJECUTIVO:** de conformidad con los anteriores términos cualquier suma que resulte a favor de tesla será facturada al cliente y prestará por este solo hecho y junto con la cotización mérito ejecutivo."

Atte,

COMITÉ DE GERENCIA.

NACIONAL DE TRANSFORMADORES S.A.S.

POLITICA DE DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS

Los productos de Nacional de Transformadores S.A.S. no son productos de línea por lo tanto cada transformador se hace bajo un a orden de pedido (orden de compra) por lo tanto se requiere anticipo para comenzar a diseñar y fabricar dicho equipo. En éste sentido el valor del anticipo NO será devuelto en NINGUN caso, se realizarán descuentos según el tiempo de anulación del pedido y el saldo a favor del cliente se manejará como un bono para compras posteriores.

7.1 Para transformadores de lista de precios el manejo es el siguiente:

7.1.1 Si el cliente solicita la anulación de la orden de compra a entre los 0 y 8 días de recibido el anticipo solo se cobrará el gasto financiero incurrido.

7.1.2 Si el cliente solicita la anulación de la orden de compra después de los 9 días de recibido se realizará aprovechamiento del 20% del anticipo y el 80% del mismo será constituido con el bono. Pues ya se incurrieron en los gastos y consumos de materia prima y mano de obra.

7.2 Para transformadores especiales si anulan la orden de compra en cualquier momento, el aprovechamiento del anticipo será del 5 0% y se entregará un bono de restante para compras posteriores.

POLÍTICA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

NACIONAL DE TRANSFORMADORES S.A.S – TESLA

Objetivo: Establecer políticas y procedimientos para que la identificación, conocimiento y monitoreo de operaciones de los clientes, proveedores, colaboradores o asociados (accionistas), con el objeto de identificar, prevenir y gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Fuentes de riesgo:

a) Clientes Nacionales e Internacionales: Debido a la naturaleza de su objeto social, Nacional de Transformadores S.A.S. cuenta con clientes de todos los sectores económicos, personas jurídicas y naturales, que pueden o no tener políticas de LAFT, por lo tanto, esta política de prevención se hace llegar a todos los clientes con el compromiso de cumplir con:

En cumplimiento del deber legal que le asiste a toda persona en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, las Partes declaran que la fuente de su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, razón por la cual aceptan que en el evento en que éstas o alguno de sus accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales resultare implicado en conductas delictivas de este tipo, serán responsables por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que les asiste y la facultad para dar por terminado unilateralmente el contrato resultante, en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación de este.

b) Accionistas e Inversionistas (Asociados): Que sean de reconocida honorabilidad, plenamente identificados, al presentarse se deberá verificar el origen de los fondos.

c) Proveedores Nacionales e Internacionales: Que sean de reconocida honorabilidad, plenamente identificados, y registrados en las bases de datos, aceptación de OC. Con los requisitos expuestos.

d) Colaboradores: Que no tengan antecedentes judiciales negativos, hoja de vida y datos sociodemográficos actualizados cada año, y firma del documento, cláusula de confidencialidad, protección de datos y prevención de LA/FT.

Atte,

COMITÉ DE GERENCIA.

NACIONAL DE TRANSFORMADORES S.A.S.

CARTA DE GARANTÍA

Los productos vendidos por Nacional de Transformadores S.A.S. están garantizados contra defectos de fabricación tanto en material como en mano de obra, durante el período especificado en este documento. El tiempo de Garantía inicia desde la expedición de este documento que se emite a la entrega del producto, sin tener en cuenta ubicación, instalación o disposición del producto.

CONDICIONES DE LA GARANTIA

1. Si durante este periodo de garantía se determina que el producto está defectuoso, Nacional de Transformadores S.A.S. asumirá el valor de la mano de obra y los repuestos necesarios para repararlo, teniendo en cuenta que el equipo deberá ser puesto en fábrica por el comprador. Los fletes, tanto del transformador puesto en fábrica como de su posterior despacho, serán asumidos por el cliente final.
2. Nacional de Transformadores S.A.S. no asumirá ningún costo por concepto de desmontaje y/o montaje, transporte, embalaje, carga y descarga del equipo. Además, el comprador deberá conceder la oportunidad y el tiempo necesario para la realización de trabajos.
3. La garantía no es transferible.
4. Los gastos de instalación, mantenimiento y puesta en marcha, no están cubiertos por ninguna garantía, estos deberán ser asumidos por el comprador.
5. Para dar trámite a una garantía, el cliente deberá notificar el caso por escrito dentro del periodo de garantía, además, deberá generar un reporte donde se especifiquen las características del transformador, información general, posibles causas de falla y evidencias fotográficas del estado del transformador e instalación.

SITUACIONES QUE ANULAN ESTA COBERTURA DE GARANTÍA

Los siguientes eventos no están cubiertos por esta garantía y/o anulan la misma:

1. El inadecuado uso, defectos de almacenamiento, manejo, montaje, protección, transporte o instalación del producto.
2. Voltajes de alimentación o de servicio diferentes a los especificados en la placa de características técnicas.
3. Exposición del producto a ambientes agresivos (humedad, químicos, electroquímicos entre otros), que puedan afectar las características de los materiales y/o funcionamiento adecuado del producto.
4. Utilización de fusibles o demás protecciones no apropiados a la capacidad y tipo de transformador.
5. Alteración de voltajes o frecuencias de energía eléctrica en la red instalada; sobretensiones, distorsiones de corrientes, sobre corrientes, sobrecargas, cortocircuitos externos, conexiones erradas y/o variaciones que afecten el funcionamiento del producto.
6. Daños generados por incendios, vandalismo, accidentes, inundaciones, caída de árboles, erosión o fenómenos de la naturaleza.
7. Cualquier trabajo de reparación, modificación hecha por el cliente o terceros sin previa autorización del fabricante, que afecte las condiciones iniciales entregadas del producto (incluyendo accesorios).
8. La garantía no cubre daños por golpes e inadecuada manipulación en el descargue; mala instalación o ensamble de elementos pre moldeados y conexiones; incumplimiento de distancias eléctricas de acuerdo con el nivel de tensión establecidas en el manual del equipo y por malas prácticas de puesta en funcionamiento.
9. La no ejecución de por lo menos un mantenimiento preventivo anual y un estudio de calidad de energía a la red de instalación del transformador, e informar los registros de distorsión armónica de los inversores al transformador; los cuales deben ser contratados con la marca o un taller autorizado por la misma.
10. La garantía no cubre daños por deterioro prematuro del recubrimiento en las superficies (pintura), cuando estas se ven afectadas por ambientes que no fueron definidos desde el inicio de la oferta, deterioro por rayadura, maltrato y/o golpes.

ADVERTENCIA

1. La alteración o falta de información anula este certificado.
2. No se aceptarán reclamaciones por defectos físicos sobre el equipo o accesorios, posterior a los 4 días de la recepción a conformidad de este en el sitio de entrega por: daños y defectos externos (accesorios o componentes flojos, rotos, golpes y fugas de aceite).
3. Este producto debe ser puesto en servicio antes de 3 (tres) meses a partir de la fecha de expedición del protocolo; de lo contrario, se debe contactar a Nacional de Transformadores S.A.S. para realizar pruebas de resistencia de aislamiento. El valor de estas pruebas debe ser asumido por el cliente.
4. Para la ejecución o reclamación de garantías, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Los términos, condiciones y situaciones que anulan esta cobertura de garantía.
 - Los principios generales de la Guía Para Reclamación de Garantías de Transformadores (GTC 71).

Atte,

COMITÉ DE GERENCIA.

NACIONAL DE TRANSFORMADORES S.A.S.

Cualquier inquietud o sugerencia con gusto la atenderé. En espera de ser favorecidos con su orden.

Cordialmente

Atte.

Luis Ernesto Alvarez C

Ejecutivo comercial

TESLA Transformadores

Tel: (601) 8932308

Cel: 3118139644

Bucaramanga - Colombia

ventas.orient@tesla.com.co

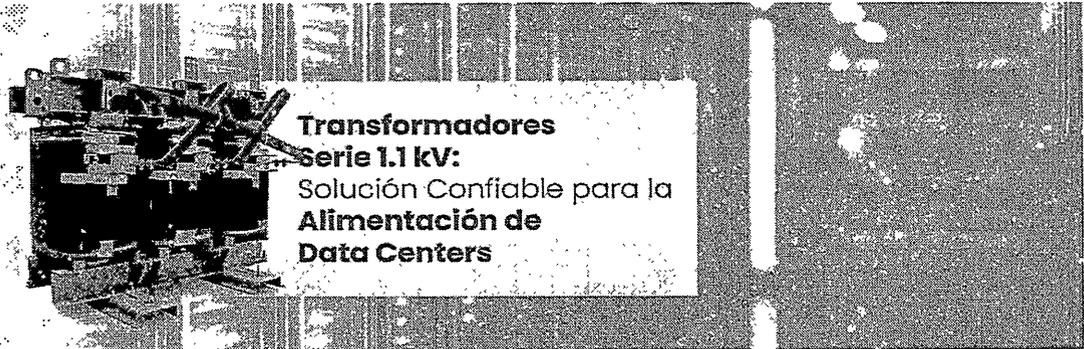
#TeslaTransformadoresRecargado

Firma a satisfacción de las condiciones Técnicas y Comerciales

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha: _____

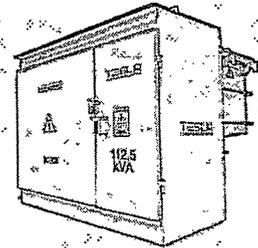


Transformadores Serie 1.1 kV:
Solución Confiable para la Alimentación de Data Centers

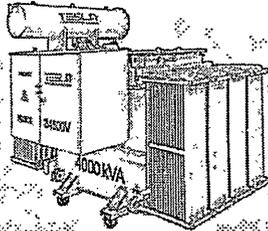
Conoce nuestros transformadores

Transformadores tipo pedestal

<u>Serie tensión</u>	<u>Alcance</u>	<u>Aplicaciones</u>
36 / 1.2 kV	Radial	• industria
15 / 1.2 kV	Malla	• urbano
1.2 / 1.2 kV	Frente vivo	• sector petrolero
	Frente muerto	• fotovoltaico



Transformadores convencionales



<u>Serie tensión</u>	<u>Alcance</u>	<u>Aplicaciones</u>
36 / 1.2 kV	150 kVA / 5 MVA	• Industria
36 / 1.2 kV	225 kVA / 5 MVA	• Sector petrolero
15 / 1.2 kV	150 kVA / 5 MVA	• Fotovoltaico
1.2 / 1.2 kV	15 kVA / 5 MVA	



Transformadores en Aceite para el Sector Fotovoltaico:
Energía Sostenible,
Tecnología de Vanguardia.

Banco de Bogotá



Fecha/Hora Último Ingreso: 2025/03/11 10:25

- Transacciones
- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

SU Transacción se encuentra en Proceso

Nro. Autorización

12220335

Fecha de Emisión

2025/03/11

Origen

Tipo Producto

Cuenta Corriente

Nombre Producto Origen

CC3899 / *****3899

Fecha de Pago

2025/03/11

Destino

Beneficiario

NACIONAL DE TRANSFORMADORES SAS

Tipo Identificación

NIT Persona Jurídica

Nro. Identificación

8300597540

Valor a Pagar

\$35,229,600.00

Entidad Financiera

Banco Davivienda

Tipo Producto Destino

Cuenta Corriente

Nro. Producto Destino

478269998363

Tipo Pago

PROVEEDORES

Referencia / Nro. Factura

Información Adicional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Fecha:	22 de marzo de 2025		
Hora de inicio:	08:00	Hora de finalización:	10:00
Lugar:	Instalaciones de Almacén de Intendencia DILOF		
AE-2025-000817 DILOF - GUINT - 2.25			
QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMPROMISOS A LA ORDEN DE COMPRA 132561, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO".			

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES LOS RELACIONADOS EN LA PLANILLA ANEXA.

En las instalaciones del Almacén de Intendencia DILOF, se reúnen el señor Intendente BAIRON ALIER GARZÓN supervisor de la orden de compra y la señora NANCY GARCIA CASTRO Representante Legal de la firma BACET GROUP S.A.S, con el fin de realizar seguimiento y compromisos a la orden de compra 132561, cuyo objeto es la "adquisición de calzado de calle para caballero en material sintético, botas de servicio y gorra kepis para la policía nacional a través del acuerdo marco de precios material de intendencia CCE-278-AMP-2021. bota de servicio".

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

NO APLICA.

3. VERIFICACIÓN LOS COMPROMISOS

NO APLICA.

4. TEMAS A TRATAR LOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN

Información de la orden de compra

Orden de compra No.	132561
Objeto del Contrato	Adquisición de calzado de calle para caballero en material sintético, botas de servicio y gorra kepis para la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO.
Contratista	BACET GROUP SAS
Representante legal	NANCY GARCIA CASTRO
Valor total del contrato u orden de compra	\$21.531.589.632,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Plazo de ejecución actual	28/03/2025

Ejecución

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor de la orden de compra
Valor orden de compra principal	\$ 21.531.589.632,00	100%
Valor total de las entregas	\$ 14.354.393.088,00	66,67%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 3.752.921.088,00	17,43%
Valor pagado	\$ 10.601.472.000,00	49,24%
Valor pendiente de entrega	\$ 7.177.196.544,00	33,33%

- Mediante formato de recepción de bienes No.064 del 05/11/2024, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **17.000 pares de botas** de servicio, por valor total de \$ 5.632.032.000,00, con factura de venta **RE1335** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **26.1 %** de avance en la ejecución.
- Mediante formato de recepción de bienes No.070 del 29/11/2024, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **15.000 pares de botas** de servicio, por valor total de \$4.969.440.000,00 con factura de venta **RE1377** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **23.8 %** de avance en la ejecución.
- Mediante formato de recepción de bienes No.013 del 28/02/2025, el Almacenista efectuó la recepción, verificación y tramite de factura de **11.328 pares de botas** de servicio, por valor total de \$3.785.921.088,00 con factura de venta **FE 1439** que corresponde a un porcentaje de ejecución del **17.43 %** de avance en la ejecución, (se encuentra pendiente acto administrativo de endoso la factura).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. Todas las solicitudes, deben ser tramitadas por intermedio de esta supervisión.
2. Así mismo, se informa, además que el tiempo máximo de emisión de los informes de resultados de 10 días hábiles para inspección de lote producto terminado.

Nota 2: las actividades a realizar deber guardar una cronología entre mismas es decidir primero materia prima, luego 2%, así mismo, una vez se presenten los certificados de conformidad (**cuando apliquen**) primero 80% y luego 100% producto terminado.

OTRAS SOLICITUDES

- Se solicita el cumplimiento a las fechas proyectadas de acuerdo al plazo de ejecución.
- Realizar las solicitudes con antelación a las fechas establecidas, con el fin de dar trámite oportuno a las mismas.
- Dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas Mínimas contempladas en el contrato.
- Las solicitudes (aclaraciones, modificaciones, prorrogas, etc.), se deben realizar de manera formal mediante oficio y radicadas en la ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional y a los correos institucionales:

Se exhorta a la firma contratista a dar oportuno cumplimiento a las actividades administrativas y operativas a fin de llevar a cabo la ejecución del contrato dentro de los tiempos establecidos, evitando atrasos en el mismo.

Finalmente, para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

COMPROMISOS:

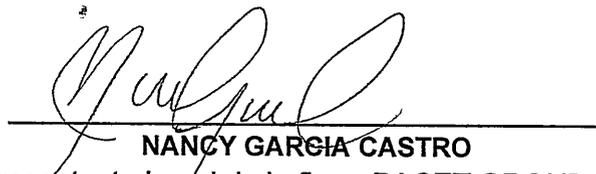
- Realizar seguimiento al plazo de ejecución y dejar soporte de lo actuado.
- Por parte del contratista se compromete a entregar los elementos antes del plazo de prorroga otorgado por la entidad.

CONVOCATORIA.



IT BAIRON ALIER GARZÓN

Supervisor orden de compra 132561



NANCY GARCIA CASTRO

Representante Legal de la firma BACET GROUP S.A.S

Elaborado por:
Fecha de elaboración: 14/02/2025
Ubicación: Z:\DOCUMENTOS\2025

Grupo de Intendencia
5159000 ext 20183
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIARA
GRUPO DE INTENDENCIA

Fecha: 22 de marzo de 2025
Hora de inicio: 08:00 **Hora de inicio:** 10:00
Lugar: Instalaciones de Almacén de Intendencia DILOF

ACTA 000817 - DIRAF - GUINT - 2.25
QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMPROMISOS A LA ORDEN DE COMPRA 132561, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, BOTAS DE SERVICIO Y GORRA KEPIS PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA CCE-278-AMP-2021. BOTA DE SERVICIO".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
IT	BAIRON ALIER GARZÓN	GUINT	bairon.garzon@correo.policia.gov.co	1012322307	3052869344	
	NANCY GARCIA CASTRO	BACET GROUPS	licitaciones@bacetgroups.com	52026266	2706258	

Grupo de Intendencia
5159000 ext 20183
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA